

antecedentemente dicho, y se separa ²² de la fuerza de plebato
en ese día respecto de quedar en la posesion los vecinos de esa finca
de las Guías de los Unos que se traen de esa finca y no se hayan
lleuado de otros ningunos y las Guías y Manos de la Pedraza ni sus
anteriores, Escobar Martin Quique, Joseph Sanchez Michal
Pedro Ant. de Sota ni el Sr. Joseph Mathias de Espinosa ni la
thra de Espinosa siendo Escribano de Millones en tiempo de Juan
de fuente de la R. Hacienda y los que se demuestran aforzados con
separada en Justicia ante el Sr. Subdelegado de esas Rentas
se mantengan en la posesion en que estan con los vecinos y no
dianse hallarse tambien en forma que los que han sido
de Escribano de Millones hayan sido del Num. 6 de Real C. que
tambien separada en la finca de Nueva no debe darse de
dada del oficio de Millones y no se de los ni de en lo que
se perjudica la R. Hacienda en no sacar nuevo titulo y ha
bendo obtenido quando hera Escribano por malpuede con
y no siendo por las muchas comisiones y agregados que dan
en el titulo que se le da para el Sr. Gomez dueño de los
oficios y cuyas razones se van y pueden conducir, en beneficio
del comun suplica al Sr. Alcalde de Madrid como quien representa
la R. Justicia y pide se le mande instruir y se le en el
oficio de Millones el Sr. Pedraza mandando se le mande lo que de
pedido en esta su separacion y las Antefedentes de los Comunes
Proceda que los Propios y Realidad se ocasionaron se han
de fuente de quien ay a lugar y principalmente a la R. Hacienda

